

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 26 de Octubre de 1956  
Núm. 240

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Sección Provincial de Admón. Local

#### CIRCULAR

No habiéndose remitido por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los impresos sobre pagos realizados en los presupuestos ordinarios correspondientes a los años 1953 y 1955 conforme interesaba la Sección de Estadística del Instituto de Estudios de Administración Local, por medio de la presente Circular se les hace saber que los impresos de referencia deberán obrar en esta Jefatura en el plazo máximo de ocho días, significándoles que aquellas Corporaciones que hubiesen traspapelado los mencionados impresos, deberán comunicarlo así, urgentemente para proveerles de los mismos.

#### Relación de morosos

- Ardón
- Armunia
- Benuza
- Cabañas Raras
- Cabrillanes
- Canalejas
- Castrillo de la Valduerna
- Cimanes del Tejar
- Corullón
- Fresnedo
- Grajal de Campos
- La Bañeza
- Igüña
- La Vega de Almanza
- Llamas de la Ribera
- Molinaseca
- Páramo del Sil
- Ponferrada
- Puente de Domingo Flórez
- Quintana y Congosto
- Rabanal del Camino
- Roperuelos del Páramo
- Salamón
- San Andrés del Rabanedo

- San Pedro de Bercianos
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Santa Marina del Rey
- Santiago Millas
- Sariegos
- Soto de la Vega
- Soto y Amío
- Truchas
- Valdefresno
- Valdesamario
- Villadecanes
- Villademor de la Vega
- Villamejil
- Villarejo de Orbigo
- Villaverde de Arcayos
- Zotes del Páramo

León, 23 de Octubre de 1956.—El Jefe Provincial de Admón. Local, Fernando Vidal Carreño. 4417

### Delegación de Industria de León

Vista la instancia presentada por «Eléctrica de Villacelama» solicitando modificación de la tensión de 16.000 voltios a 3.000 en la línea de Corbillos de los Oteros que fué autorizada a la primitiva tensión citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar la modificación de la tensión solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de inmediatamente a partir de la fecha de notificación al interesado.
- 2.º La instalación de referencia, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.
- 3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000

voltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Electromolinera de Valmadrigal», en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Esta autorización se hará inmediatamente al objeto de no dejar sin energía la zona afectada debiéndose cumplir en las nuevas condiciones los Reglamentos vigentes.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 13 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, p. d., Luis Tapia Nogué.

## Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de la Vivienda de León

*CIRCULAR de 20 de Octubre de 1956 para la aplicación de Decreto de 2 de Julio de 1954 por el que se encomendaban al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de 1.500 viviendas en las zonas minero-carboníferas de esta provincia.*

El Decreto de 2 de Julio de 1954 encomendó al I. N. V. la construcción de 3.000 y 1.500 viviendas en las zonas minero-carboníferas de Asturias y León respectivamente. Recientemente, y a efectos de una más rápida y elástica ejecución del citado Decreto, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda ha dictado nuevas instrucciones para la tramitación de los expedientes, realización de las obras y amortización del capital invertido en las mismas.

En su virtud y previa deliberación del Comité Ejecutivo del Consejo de la Vivienda de esta provincia, se dispone:

### CAPITULO I

#### Tramitación de los expedientes

Art. 1.º Las Empresas que deseen construir viviendas para las necesidades del personal de sus explotaciones acogéndose a los beneficios que concede el Decreto de 2 de Julio de 1954, deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de la Vivienda, haciendo constar, en propuesta razonada, el número de viviendas que desean construirse y ofertando terrenos aptos para la edificación de las mismas. Dicha aptitud ha de ser aprobada por el Arquitecto-Asesor Provincial del I. N. V.

Caso de que sea necesaria la expropiación, deberá acompañarse el plano parcelario de los terrenos afectados, la relación de propietarios, líquido imponible de las fincas, superficie de cada una de las parcelas a expropiar y acta notarial en la que conste la negativa de los propietarios a venderlos para tal fin a un precio razonable.

Las instancias y en su caso la documentación complementaria deberán presentarse con anterioridad al 30 de Noviembre del año en curso.

Art. 2.º Aprobada la instancia y declarados aptos los terrenos, las Empresas podrán encargar la redacción de los proyectos de viviendas a los Arquitectos que libremente designen, quienes en la redacción de los mismos deberán tener en cuenta los límites y normas que afectan a las «viviendas de renta limitada» de la 3.ª categoría del II Grupo.

La aprobación de la instancia y declaración de aptitud se realizarán durante el próximo mes de Diciembre.

Art. 3.º El proyecto así redactado, junto con dos copias del mismo y la documentación complementaria, deberá presentarse—una vez firmada la escritura de cesión de los terrenos—durante los meses de Enero y Febrero del próximo año 1957 en la Delegación Provincial de I. N. V. en León para su posterior tramitación.

### CAPITULO II

#### Ejecución de las obras

Art. 4.º Las obras serán dirigidas por el Arquitecto designado por la Empresa, sin perjuicio de la vigilancia a que estarán sometidas por los Servicios Técnicos del Instituto Nacional de la Vivienda.

### CAPITULO III

#### Régimen de uso de administración de las viviendas

Art. 5.º Las viviendas serán de propiedad de la Empresa, estimándose de acuerdo con el Decreto de 9 de Noviembre de 1955 que la construcción ha sido financiada por el I. N. V. en un 50 por 100 de anticipo sin interés y en un 50 por 100 de préstamo al 4 por 100, ambos a reintegrar en 50 años.

Art. 6.º Las rentas que deben satisfacer los obreros beneficiarios significarán el 80 por 100 de la cifra anual que suponga el reintegro del anticipo y el préstamo.

Art. 7.º La Empresa satisfará el 20 por 100 restante y la totalidad de los gastos de administración y conservación.

Art. 8.º Las viviendas pasarán a incrementar el patrimonio de la Empresa una vez reintegrados el anticipo y el préstamo.

### CAPITULO IV

#### Régimen especial

Art. 9.º En el caso de que las Empresas deseen que los obreros beneficiarios de las viviendas tengan acceso a la propiedad de las mismas, el reintegro del anticipo y el préstamo, al que se sumará el valor de los terrenos, constituirá la renta mensual que se deberá satisfacer. Los obreros beneficiarios deberán aceptar las normas de convivencia, administración y conservación establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

### DISPOSICIÓN FINAL

La Delegación Provincial del I. N. V. facilitará a las Empresas interesadas cuantas instrucciones y aclaraciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Circular.

León, 20 de Octubre de 1956. — El Delegado de Trabajo, Presidente del Comité Ejecutivo, Jesús Zaera León.

4387

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Fabero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del pasado mes, acordó celebrar concurso para adquisición de un reloj público para su colocación en el Consistorio, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace público en acatamiento a lo preceptuado en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fabero, 16 de Octubre de 1956.—  
El Alcalde, José A. Alvarez. 4289

### Ayuntamiento de Ponferrada

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la adquisición de mobiliario con destino a los Grupos Escolares y Escuelas de esta ciudad, por el sistema de concurso, se convoca por medio del presente, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Es objeto del concurso la adquisición del siguiente mobiliario:

Catorce mesas profesor, con fondo plástico y tres cajones.

Catorce sillones profesor tapizados en plástico.

Catorce sillas a juego con las anteriores.

Catorce armarios de dos cuerpos.

Ciento veintiséis mesas planas con dos sillas, cubierta pintada a barniz cristal, para edades escolares de siete a nueve años, y nueve a once.

Ciento doce mesas unipersonales, con sus sillas, cubierta pintada a barniz cristal, para edades escolares de once a trece años.

Dieciocho mesas planas rectangulares, con cuatro sillas, para párvulos.

Veintiséis encerados de madera, de dos metros por un metro, con marco color verde oscuro y cerco barnizado.

Catorce crucifijos imitación marfil. Catorce cuadros S. E. el Jefe del Estado.

Catorce cuadros de la Inmaculada. Catorce carpetas plástico.

Catorce escribanías dos tintas. Cuatrocientos treinta y dos tinteros plásticos, con cierre parcial.

2.ª El expresado mobiliario será construido en madera de haya, modelos y normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a la técnica de buena construcción, y será entregado al Ayuntamiento de Ponferrada, en esta



ciudad, en el plazo de dos meses, a contar de la adjudicación definitiva.

3.<sup>a</sup> El tipo de licitación será el de ciento cinco mil pesetas. La fianza provisional es de tres mil ciento cincuenta pesetas, y la definitiva de seis mil trescientas pesetas.

4.<sup>a</sup> La oferta de mobiliario puede realizarse por una de estas formas:

a) Ofrecer los muebles por el precio exacto de licitación, acompañando modelo y características de los mismos.

b) Consignar la rebaja que tengan por conveniente; y

c) Presentar varios modelos, debidamente individualizados y numerados, formulando en la proposición el precio de cada uno de ellos.

5.<sup>a</sup> La documentación precisa para tomar parte en la licitación se presentará en las oficinas de la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y estará constituida:

I.—Por un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y contendrá la proposición con arreglo al modelo que se publique, con la convocatoria, y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso para suministro de mobiliario escolar, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada». Esta proposición será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, y diez pesetas en sellos municipales. En el sobre se incluirá lo relativo al apartado c) anterior.

II.—Por otro sobre abierto referido a este concurso, que contendrá:

1) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

2) Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación.

3) Escritura de mandato o poder, cuando el firmante de la proposición actúe en representación de otro.

4) Cuando se trate de un miembro que concorra en representación de una Sociedad, deberá justificar documentalmen- te que está facultado para ello.

6.<sup>a</sup> El pago se realizará por cuartas partes, previa certificación del Arquitecto municipal de haberse recibido el mobiliario en igual proporción.

7.<sup>a</sup> La apertura de proposiciones se verificará con las formalidades establecidas en el art. 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el Salón de Sesiones de este Ilustre Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de pliegos, en acto público

ante la Mesa constituida por el señor alcalde, o Teniente en quien delegue, y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, siendo de aplicación las salvedades del art. 40 de dicho Reglamento.

8.<sup>a</sup> Los antecedentes del concurso estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo señalado para la admisión de pliegos, y en las horas de diez a catorce, en las que deberá tener lugar la presentación de éstos.

9.<sup>a</sup> Las proposiciones que se suscriban para optar a este concurso, se ajustarán, sustancialmente, al siguiente

#### Modelo de proposición

D. ...., de .... años, estado ...., profesión ...., vecindad ...., enterado del pliego de condiciones formado por el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada para adquisición de mobiliario escolar, lo ofrece por la cantidad de .... pesetas (en letra), y se compromete al cumplimiento de todas las estipulaciones, si le fuese adjudicado el concurso.

O bien, ofrece los modelos señalados con el núm. 1, por el precio de ....; los del núm. 2, por el precio de ...., etc., y se compromete al cumplimiento de todas las estipulaciones, si le fuese adjudicado el concurso.

Fecha y firma.  
Ponferrada, 19 de Octubre de 1956.  
El Alcalde, F. Láinez Ros.  
4030 Núm. 1.167.—442,75 ptas.

#### Ayuntamiento de Sariegos

Confeccionado el padrón de los arbitrios municipales que han de nutrir en parte los ingresos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se hlla expuesto al público en Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de que por los contribuyentes en él comprendidos puedan formularse reclamaciones

Sariegos, 13 de Octubre de 1956.—  
El Alcalde, Julio Gutiérrez. 4346

### Entidades menores

#### Junta Vecinal de Peñalba

Por el presente se convoca a todos los regantes y demás usuarios de las aguas públicas del río Peñalba, en el pueblo de este nombre, para la Junta vecinal que, bajo mi presidencia, tendrá lugar el día 25 de Noviembre del corriente año, a las doce horas en el sitio de reuniones del Concejo de este pueblo, con el fin de proceder a la constitución de la Comudidad de Regantes y a fijar las bases con arreglo a las cuales se han de formar sus Ordenanzas y Reglamentos.

Peñalba a 8 de Octubre de 1956.—  
El Presidente de la Junta Vecinal, Pelegrín Soto Arias.  
4470 Núm. 1184.—46,75 ptas.

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan.

#### Presupuesto para 1957:

Sena de Luna	4205
Caldas de Luna	
La Vega de Robledo	
Robledo de Caldas	
Pobladura de Luna	
Rabanal de Luna	
Abelgas	
Orallo	4234
Llamas de Laciana	4235
Villaseca de Laciana	4236
El Villar de Santiago	4237
Rabanal de Abajo	4238
Santibáñez de Ordás	4241
Caboalles de Arriba	4242
Caboalles de Abajo	4279
Rabanal de Arriba	4279
Páramo del Sil	4297
Peredilla	4239
Villaverde de Arcayos	4309
Cabreros del Río	4360
Villager de Laciana	4368
Rioscuro	4369
Gusendos de los Oteros	4370
Sosas de Laciana	4389
Lumajo	4394
Vidanes	4439

#### Presupuesto ordinario para los ejercicios de 1957 y 1958:

Benavides 4372

#### Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos y leñas:

Peredilla 4239

#### Cuentas de los años 1948 a 1955, ambos inclusive:

Sena de Luna

#### Expediente habilitación crédito:

Cistierna 4277

#### Ordenanzas prestación personal y de transportes:

Pallide 4428

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Instrucción núm. 1 de León

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Magistrado Juez de Instrucción número dos, en funciones del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de multa de la Fiscalía de Tasas de esta ciudad, contra Miguel Vidal López, vecino de Montejos, sobre pago de mil pesetas de multa y costas, en el cual se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes inmuebles embargados a dicho multado que son los siguientes:

1. Una tierra en término de Mon-

tejos, sitio llamado Reguera el Monte, cabida una hemina, linda: Norte, Isidro Santos; Este, herederos de Machado y Poniente, arroyo. Tasada en trescientas pesetas.

2. Otra al mismo término y sitio El Valle, de cabida una hemina, linda: Norte, adiles; Mediodía, Emilio Blanco y Este, campo común. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3. Otra tierra en el mismo término y sitio La Fácara, de cabida hemina y media, linda: Norte, Santiago Fernández; Mediodía, José Nicolás; Oriente, adiles y Poniente Félix Fernández. Valorada en cuatrocientas pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintisiete de Noviembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción, si las hubiere, el precio del remate.

Dado en León a dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Jerónimo Maíllo.—P. El Secretario (ilegible).

4386 Núm. 1175.—156,75 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez Municipal accidental de Ponferrada.

Hago público: Que en diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada en el juicio civil de cognición que se siguió en este Juzgado con el número 104-1954, a nombre de don Pedro Merayo González, contra don Luis Martínez Menéndez, he acordado sacar a primera y pública subasta, los bienes que a continuación se relacionan, embargados al demandado para responder de cinco mil novecientos cincuenta y siete pesetas de principal y costas procesales:

1. Nueve paraguas de color azul y mango de hierro, de los llamados campero. Tasados en quinientas cuarenta pesetas.

2. Siete pares de zapatillas de cuadros altos, piso de goma, marca «Victoria». Tasadas en ochenta y ocho pesetas.

3. Tres pares de zapatillas de igual marca y calidad, del número 38. Tasadas en cuarenta y cinco pesetas.

4. Dos pares de zapatillas de igual marca y clase, del número 40. Tasadas en treinta pesetas.

5. Tres pares de zapatillas de

idéntica clase, del número 41. Tasadas en cuarenta y cinco pesetas.

6. Dos pares de zapatillas de igual clase y calidad, del número 42. Tasadas en veinte pesetas.

7. Dos pares de zapatillas bajas, negras, del número 39, marca «Victoria»; dos ídem del número 40; una ídem del número 41; tres del número 42 y dos pares del número 38. Tasadas en cien pesetas.

8. Un par de zapatillas del número 31; dos pares del número 32; un par del número 30; uno de cada uno de los números 18, 21, 22 y 31 y tres de cada uno de los números 19 y 20. Tasadas en ochenta pesetas.

9. Dos pares de «playeras», de color gris, piso de goma, de los números 35 y 36, marca F. D. Tasadas en quince pesetas.

10. Dieciséis pares de alpargatas de niño, tipo sport, color negro y un par color blanco. Tasadas en cuarenta pesetas.

11. Cinco tubos de pasta dentífrica «Profiden». Tasados en diez pesetas.

12. Cuatro lapiceros marca «Rapiño», del número 2, color negro. Tasados en dos pesetas.

13. Quince palilleros o portapumas. Tasados en cinco pesetas.

14. Dieciocho paquetes de insecticidas marca «Ino», de 1/4 kilo cada uno. Tasados en cinco pesetas.

15. Treinta y tres paquetes de jabón chini, gota de ámbar. Tasados en quince pesetas.

16. Cincuenta y seis ovillos de hilo de reparar, de distintos colores, marca «Comercial e Industrial» de Barcelona. Tasados en diez pesetas.

17. Cinco pañuelos de bolsillo de los llamados de «yerbas». Tasados en diez pesetas.

18. Un paquete de malta «El Heno», de 250 gramos. Tasado en dos pesetas.

19. Cuatro botellas de coñac «Majestad» y una de vino quinado marca «San Isidro». Tasadas en cincuenta pesetas.

20. Sesenta y dos vasos de cristal, dos vasillos finos de los llamados de vino, diecinueve copas de licor corriente, tres jarras de cristal de un litro de cabida y un porrón de la misma medida. Tasados en treinta pesetas.

21. Los derechos de traspaso del local de negocio denominado «Casa Luis» que el demandado explota en el pueblo de Cerredo, Ayuntamiento de Degaña (Asturias). Tasados en diez mil pesetas, sin existencias.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado

al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de tasación de los bienes objeto de remate.

2.º Que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del tipo de tasación de los expresados bienes.

3.º Que el que resulte adjudicatario del derecho de traspaso del local de negocio señalado con el número 21, deberá contraer la obligación de permanecer en él, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase que el que actualmente se explota en el mismo, conforme preceptúa el núm 2 del art. 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ponferrada, 17 de Octubre de 1956. El Juez Municipal, Julio Fernández Quiñones.—El Secretario, L. Alvarez. 4336 Núm. 1.174.—216,15 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D.ª Lucila Villalba Gordaliza, vecina de Melgar de Abajo, contra el Sr. Abogado del Estado y D.ª Justa de Diego, vecina de Albiros, D. Segundo Miguélez Martínez, de Izagre, D. Marcelino Martínez González, de Albiros; D. José Martínez Ferrero, de Albiros y don Francisco y D. Santiago Jano Martínez, de Valdemorilla y contra quien se creyere con derecho a comparecer en nombre de D. Abundio Martínez del Pozo, se cita a las personas antes indicadas a fin de que en término de nueve días comparezcan en autos contestando a la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

En la Secretaría de este Juzgado se encuentran las copias correspondientes.

Valencia de Don Juan a diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Carlos García Crespo. 4301

#### ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 129.608 de la Caja Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 4375 Núm. 1.176.—27,50 ptas.

Imprenta de la Diputación